

SPE.SECAI-294-2022-iycc

**Informe de
Supervisión de Portal Electrónico
Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán
| 2022 |**

Guatemala, julio 2022

Tabla de contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	6
Nivel de Cumplimiento:	6
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:.....	7
Recomendaciones:	7

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



Ficha Técnica:

Sector: Municipalidades

Entidad: Municipalidad de San Cristóbal Totonicapán

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.munisancristobaltoto.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 14 y 15-07-2022

Supervisor: Irma Yolanda Canté Cruz

Nivel de Cumplimiento: 41.03%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 calle 11-43 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aplicables a las dependencias del Organismo Ejecutivo.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

SUPERVISIÓN DE PORTAL ELECTRÓNICO
MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TOTONICAPÁN

Artículo 10:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	Si	0
	Funciones de las dependencias	Si	0
	Marco normativo	Si	0
2	Directorio de la entidad	Si	0
3	Directorio de empleados	Parcial	Hace falta correo electrónico de los empleados y servidores públicos. La información es mensual la que se debe publicar, solo indica año 2022.
4	Remuneraciones	No	Información desactualizada, tienen publicado hasta el mes de marzo del año 2022 y a la fecha de la supervisión debe estar publicado hasta el mes de abril del año 2022. Se recomienda publicar toda la información que solicita el numeral y se sugiere utilizar el formato emitido por SECAI.
5	Misión	Si	0
	Objetivos	No	No hay información publicada
	Plan operativo anual	Parcial	Tiene publicado la estructura del plan operativo anual del año 2022. Se recomienda publicar el POA completo.
	Resultados del POA	No	No hay información publicada
6	Manuales	Parcial	Cuenta con manual de funciones, sin embargo, se deben publicar todos los manuales de procedimientos, administrativos y operativos con que cuente la institución. Código Municipal y compendio de leyes se debe publicar en el numeral 1
7	Presupuesto	Si	0
	Programas presupuestarios	Si	0
	Modificaciones y transferencias	No	Información desactualizada hasta el mes de febrero año 2022. A la fecha de la supervisión debe estar hasta el mes de abril del año 2022 Enero 2022
8	Ejecución Presupuestaria	No	Información desactualizada hasta el mes de febrero año 2022. A la fecha de la supervisión debe estar hasta el mes de abril del año 2022
9	Depósitos con fondos públicos	No	Información desactualizada hasta el mes de febrero año 2022. A la fecha de la supervisión debe estar hasta el mes de abril del año 2022. Falta publicar Numero de Cuenta y nombre de la cuenta.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	Parcial	Es información que se debe publicar mensual, solo indica año 2022.
11	Contratación de bienes y servicios	No	Información desactualizada hasta el mes de marzo del año 2022. A la fecha de la supervisión debe estar hasta el mes de abril del año 2022
12	Viajes nacionales	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022
	Viajes internacionales	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022
13	Inventario de bienes muebles	Parcial	En la primera hoja indican Año 2021 A partir de la segunda hoja indican año 2020. Se recomienda verificar la información publicada.
	Inventario de bienes inmuebles	No	No hay información publicada.
14	Contratos de mantenimiento	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a



			la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022. Se debe publicar información respecto a mantenimientos independientemente si hay contrato o no.
15	Subsidios	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022.
	Becas	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022.
	Transferencias	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022.
16	Contratos, licencias y concesiones	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022. Ampliar la justificación e indicar si la institución cuenta con licencias o concesiones
17	Empresas precalificadas	N/A	Ampliar la información e indicar que es responsabilidad del precalificado es por parte de RGAE a cargo del Ministerio de Finanzas.
18	Obras en ejecución o ejecutadas	No	Esta información es mensual, solo indica año 2022 y la información publicada solo indica nombre del programa y número de proyecto. Se recomienda utilizar el formato sugerido por SECAI y publicar la información completa que indica el numeral.
19	Contratos de arrendamiento	No	Información desactualizada. Se tiene justificación del mes de marzo del año 2022, a la fecha de la supervisión se debe tener hasta el mes de abril del año. 2022.
20	Cotizaciones y licitaciones	Parcial	La información debe estar publicada de forma mensual, solo indica año 2022. No tienen publicado el contrato completo.
21	Fideicomisos con fondos públicos	No	Información desactualizada hasta el mes de marzo del año 2022. A la fecha de la supervisión debe estar hasta el mes de abril del año 2022. Ampliar la justificación e indicar si tiene constituidos o no fideicomisos.
22	Compras directas	Si	Justificación.
23	Auditorías	Si	0
26	Funcionamiento de archivo	No	Tienen nota aclaratoria del año 2022, sin embargo, del año 2021 no tienen publicación.
27	Índice de la información clasificada	Parcial	Ampliar la justificación debido a que no hacen referencia a la información confidencial.
28	Pertenencia sociolingüística	Parcial	Información desactualizada. Esta información es mensual y se indica que es del mes de marzo del año 2022. A la fecha de la supervisión debe estar al mes de abril del año 2022 y se recomienda tomar en cuenta la guía de pertenencia sociolingüística publicada en la pagina de la PDH.
29	Otra información	Si	0

Sobre los principios

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	Si	0
2	Que la información se ubique de forma ordenada	Si	0

3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	Si	0
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	41.03	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta.

No = Cuando la información no se publica o se encuentra desactualizada.

N/A = (No Aplica) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	NC	=	$\frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	S	=	Si
	N	=	No
	P	=	Parcial
	na	=	No aplica
	T	=	Total elementos a evaluar
	$\frac{1}{2}$	=	Medio punto
	100	=	Para elevar a porcentaje
	NC	=	Nivel de cumplimiento

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	=	1 punto
NO	=	0 puntos
PARCIAL	=	Medio punto
NO APLICA	=	Se exime de los elementos a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

- Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo tanto, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.
- Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.
- La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.